

Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Miércoles, 25 de diciembre de 1985. — Número 205

Página 2.305

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. – Orden de 16 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre campaña de vacunación contra la brucelosis durante el año 1986

2.305

2.306

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Recaudación ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander. – Expedientes ejecutivos de apremio administrativo

3. Economía y presupuestos

Las Rozas de Valdearroyo y Valdeprado del Río. -

Fijada la contribución territorial urbana en el 10%	2.309
San Vicente de la Barquera y Cabezón de la Sal. – Fijada la contribución territorial urbana en	
el 15%	2.309

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subasta

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. – Expediente número 149/83 2.309

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. - Expediente número 96/85 2.310 Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. - Expedientes números 1.063/84, 1.029/84 y 1.028/84 2.310 Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. - Expediente número 1.023/85 2.311 Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. – Expediente número 454/85 2.311 Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. -Expediente número 1.017/85 2.311 Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. -Expedientes números 740/85 y 779/85 2.311 Juzgado de Distrito de Vilacarriedo. - Expediente

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre campaña de vacunación contra la brucelosis durante el año 1986.

Para continuar el plan de profilaxis y lucha contra epizootias, a fin de mantener en un adecuado estado sanitario la cabaña regional, y dada la transcendencia de la brucelosis, por tratarse de una enfermedad transmisible al hombre, y la importancia económica que

significa la misma para los ganaderos, resulta obligado mantener el plan de lucha contra esta enfermedad. En consecuencia, esta Consejería decreta la campaña obligatoria y gratuita de vacunación contra la brucelosis bovina, ovina y caprina, durante el año 1986, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª La vacunación se realizará durante todo el año.

2.ª Ganado vacuno: Serán objeto de vacunación obligatoria contra la brucelosis las terneras de tres a seis meses de edad. Se utilizará vacuna B-19.

3.ª Ganado ovino y caprino: Serán objeto de vacunación obligatoria contra la brucelosis las hembras comprendidas entre los tres y seis meses de edad. Para este tipo de ganado se empleará vacuna Rev. 1.

4.ª La vacunación será totalmente gratuita para

el ganadero.

5.ª Los honorarios profesionales serán satisfechos con cargo a los presupuestos de esta Consejería.

6.ª Los animales vacunados se marcarán obligatoriamente con la Cruz de Malta en la oreja derecha.

7.ª Por parte de los Servicios de Sanidad Animal de esta Consejería se tomarán las medidas que correspondan para la debida organización y posterior desarrollo de esta campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento

y cumplimiento.

Santander, 16 de diciembre de 1985.

EL CONSEJERO DE GANADERIA, ACRICULTURA Y PESCA, Vicente de la Hera Llorente

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL

EN CANTABRIA

Resolución del día 10 de diciembre de 1985, por la que se anuncia subasta para la venta de diez inmuebles

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de fecha 4 del mes actual, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará el día 12 de febrero de 1986, a las once horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes de dos parcelas de terreno de 550 y 9.060 metros cuadrados, radicadas en el Ayuntamiento de Valderredible, sitio El Cascar y Proval; otras dos de 5.430 y 1.820 metros cuadrados, en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, sitios La Nave y La Cantera; tres más en el Ayuntamiento de Ruesga, de 690,1110 y 700 metros cuadrados, sitios de Biar, Cuadrillo y Mes de Abajo, y otras tres en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, de 1.140,3350 y 585 metros cuadrados, sitios de Gedio, Las Derrotelas y Reparagero. Los tipos para esta primera subasta serán de 3.465, 91.325, 20.526, 103.194, 83.490, 178.710, 45.500, 47.765, 28.073 y 39.218 pesetas, respectivamente, siendo de cuenta de los adjudicatarios los gastos ocasionados por la subasta.

Santander, 10 de diciembre de 1985.—El delegado de Hacienda Especial (ilegible). 1.446

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

RECAUDACION EJECUTIVA
DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña Justina Berdia López, por débitos a la Hacienda Municipal de 345.211 pesetas de principal, re-

cargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 20 de junio de 1985 como de la propiedad de la deudora doña Justina Berdia López, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 18 de enero de 1986, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo; y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifiquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y en el «Bole»

tín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º Que es objeto de enajenación el inmueble que

a continuación se describe:

Una finca cerrada sobre sí, nombrada «Blanca Luz», en el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, barrio de San Martín, que mide, según reciente medición, 1 hectárea 55 áreas, dentro de cuyo perímetro existen dos casas, una principal compuesta de planta baja, piso y desván, destinada a vivienda, y otra accesoria de planta baja destinada a cuadra y piso para vivienda, ocupando aproximadamente 1 área 250 metros. Linda actualmente al Norte, con carretera de la ermita de Peñacastillo a Santander; al Sur, camino vecinal; al Este, herederos de Gutiérrez Tezanos, y al Oeste, más de los señores Morlote de Vega.

Se halla inscrita en el libro 90", folio 180, finca

4.270.

Dicha finca está valorada en 20.300.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 13.533.333 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 15.225.000 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 10.150.000 pesetas.

2º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º Que la Hacienda Municipal se reserva el de recho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayun-

tamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 14 de diciembre de 1985.-El re-

caudador, Francisco Morillo Molina.

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José María Teja Gómez, por débitos a la Hacienda Municipal de 300.252 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de

hoy la siguiente

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 11 de junio de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 23 de junio de 1984 como de la propiedad del deudor don José María Teja Gómez, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 16 de enero de 1986, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo; y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifiquese al deudor, a su cónyuge y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y

en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º Que es objeto de enajenación el inmueble que

a continuación se describe:

Urbana.—Prado en el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, en el solar llamado de Santa María, de cabida 11 carros 50 centímetros o 20 áreas 70 centiáreas; que linda: Norte, don Areserno Te-Ja; Este, carretera vieja de Burgos; Sur y Oeste, calle Ojaiz. Sobre parte de dicho terreno se ha construido un edificio para una sola vivienda unifamiliar, que consta de dos plantas, la baja destinada a garaje y local comercial y la planta piso 1º destinada a vivienda; ocupa una superficie en planta baja aproximada de 140 metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados, y la superficie del piso 1º o vivienda es de 192 metros cuadrados 20 decimetros cuadrados, y la útil de 167 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados, debido a que la planta alta tiene voladeros; la vivienda está distribuida en hall, repartidor, cocina, estar-comedor, dos baños, cuatro dormitorios y terrazas; el edificio tiene su frente al Este y linda por todos sus lados con el terreno donde se halla enclavado, con el que constituye una sola finca urbana con la total descripción y linderos generales que en las descripciones del terreno se han expresado.

Se halla inscrita en el libro 304", folio 3, finca 27.849.

Dicha finca está valorada en 14.500.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 13.227.596 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 848.268,86 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 954.302,25 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 636.201,50

pesetas.

2º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

- 4º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.
- 5? Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 14 de diciembre de 1985.-El recaudador, Francisco Morillo Molina.

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación -contra doña María Falagán Fernández, por débitos a la Hacienda Municipal de 124.147 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha

de hoy la siguiente

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 13 de junio de 1985 como de la propiedad de la deudora doña María Falagán Fernández, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 16 de enero de 1986, a las doce horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo; y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifiquese al deudor, a su cónyuge y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Rústica.—Una tierra prado en el pueblo de Cueto, sitio del Campón, mejor Sobaler, de cabida 9 carros, o sea, 13 áreas 50 centiáreas; que linda: Norte, carretera; sur, herederos de don Tomás Cano; Este, José Falagán, y Oeste, don Luis Falagán.

Se halla inscrita en el libro 466, folio 62, finca 30.583.

Dicha finca está valorada en 900.000 de pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 600.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 675.000 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 450.000 pesetas.

2º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 14 de diciembre de 1985.—El recaudador, Francisco Morillo Molina.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno de Anievas, en sesión de 7 de noviembre de 1985, ha sido aprobado el expediente número uno de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario, y transcurrido el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones, no se ha formulado ninguna, por lo que se eleva a definitiva dicha aprobación, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actua (incluido aumen.) pesetas
121.1	133.272	325.772
171.1	68.258	68.258
259.1	55.000	205.000
259.7	20.000	100.000
421.1	11.775	31.775
734.9	300.000	988.968
Suma	588.305	1.719.773

Recursos a utilizar

Con cargo al superávit de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos y demás concordantes.

Anievas, 11 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 1 de febrero de 1985, con el voto favorable de ocho concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado ocho, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

Gastos

- 1. Remuneraciones del personal, 6.956.910 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 16.905.700 pesetas.
 - 3. Intereses, 3.253.516 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 1.660.000 pesetas.
 - 6. Inversiones reales, 11.411.874 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.
- 9. Variación de pasivos financieros, 1.812.000 pesetas.

Total gastos, 46.000.000 de pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 16.374.098 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 1.500.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 15.750.600 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 6.011.302 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 6.364.000 pesetas.
- Total ingresos, 46.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Noja a 15 de julio de 1985.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1985, acordó fijar el tipo impositivo de la contribución territorial urbana para 1986, en el diez por ciento (10 %).

Lo que se expone al público por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 49, b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Las Rozas de Valdearroyo, 20 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1985, acordó fijar el tipo impositivo de la contribución territorial urbana para 1986, en el 10 %.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 49, b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Valdeprado del Río, 20 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Se hace público que este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 27 de septiembre de 1985, acordó fijar como tipo de gravamen para la contribución territorial urbana en este municipio el 15 % de la base liquidable. Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se expone a información pública por espacio de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. Si transcurrido el mismo no se hubiera presentado ninguna, se considera el mismo definitivamente aprobado.

San Vicente de la Barquera a 15 de octubre de 1985.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

EDICTO

En sesión del Pleno del día 5 de septiembre de 1985, se acordó fijar como tipo de gravamen para la contribución urbana en este municipio para el año 1986 y siguientes el quince por ciento (15 %).

Lo que se hace público por espacio de treinta días, de acuerdo con el contenido del artículo 49 de la Ley 7/85.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considera definitivo.

Cabezón de la Sal, 12 de diciembre de 1985.—El alcalde, en funciones (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO Expediente número 149/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 149/83, ejecución de sentencia número 289/83, a instancias de don Ramón Ruiz Rodríguez y otros, contra REYMESA, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Finca de 3.560 metros cuadrados, en el barrio de la Iglesia, del pueblo de Cubas, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte. Dentro de esta finca existe edificada una nave, hoy en estado ruinoso, destinada antes a taller de construcción de carretillas, valorada en 4.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de febrero de 1986; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de febrero de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de febrero de 1986, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del res-

to del precio del remate.

se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta; previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de loa actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del

mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propie-

dad de Santoña.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 96/85

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el jucio ejecutivo número 96/85, que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander se sigue a instancia de la Caja Rural Provincial de Santander, representada por el procurador se-

ñor Bolado Madrazo, contra don Pedro Obeso Ruiz y don Juan Antonio Benavente Rodríguez, con domicilio en Santander, calle General Dávila, número 140-2º izquierda, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 191.158 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, para oponerse a la ejecución solicitada, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 6 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.063/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.063/84, seguidos a instancia de don Gonzalo Argos Ibáñez, contra doña Carmen Díaz González y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de enero, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Carmen Díaz González, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.029/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.029/84, seguidos a instancias de don Ventura Trueba Mantecón y otros, contra don Luis Sastre Ferrer, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de enero, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de

que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, debiendo de comparecer expresamente a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a don Luis Sastre Ferrer, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.028/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.028/84, seguidos a instancias de don Fernando Morales Cavillea y otro, contra don José López Alvarez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de enero de 1986, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, debiendo de comparecer expresamente a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación al demandado don José López Alvarez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.023/85

En Santandedr a 3 de diciembre de 1985.

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la Número Dos de Santander y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 1.023/85, a instancias de don Fernando López Huidobro, contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de enero de 1986, a las diez horas de su mañana, para la celebración del incidente de no readmisión, que tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que es única citación, no suspen-

diéndose el acto por incomparecencia de la ejecutada, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a la empresa «Explotaciones La Cabaña, S. A.», actualmente en paradero desconocido, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 454/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 454/85, por amenazas, cito en forma legal al denunciado don Gumersindo Saiz Suárez, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 30 de enero de 1986 a las doce quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.017/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.017/85, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 22 de enero de 1986, a las trece horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Carlos Méndez de Mingo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de diciembre de 1985.— El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 740/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 740/85, seguidos en este Juzgado por malos tratos, cito en forma legal al denunciado don Maximiliano López López, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, en la calle Zancajo Osorio, 7-2º A, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio el día 24 de enero, a las diez horas, ante la sala de

audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 11 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 779/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 779/85, por hurto, cito en forma

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda a todos los suscriptores y al público en general que a partir del lunes, día 23 de diciembre, las oficinas del «Boletín Oficial de Cantabria» serán instaladas en la calle Daoíz y Velarde, número 3, piso 2.º, teléfono 31-43-15.

Santander, diciembre de 1985

LA ADMINISTRACION

legal a la denunciante Anita Waser, que tuvo su último domicilio en esta ciudad en la calle Colonia de los Pinares, A3-1°, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración de juicio con las pruebas de que intente valerse el día 24 de enero, a las once cuarenta de la mañana, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y enterándola del contenido del artículo 8° del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 12 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 274/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 274/85, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado don Paúl Ndjock, mayor de edad, en ignorado paradero, para que el día 14 de enero de 1986, a las diez treinta horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo a 10 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda a todos los suscriptores que, a partir del día 1 de enero de 1986, se considerarán canceladas todas aquellas suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el presente mes de diciembre de 1985.

Es aconsejable se rellene, en todas sus partes, la hoja de suscripción al «Boletín Oficial de Cantabria» para el año 1986, que se adjunta.

Santander, diciembre de 1985

LA ADMINISTRACION

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
Anuncios e inserciones:	0.0
a) Por palabra	22
lumnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 co-	000
	200
lumnasd) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1985 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003